

Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Restaurante La Chopera

Último domicilio conocido: Ctra. del Valle, nº 3. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente nº: 10.011/2002.

Normativa Infringida:

— Orden de 17 de marzo de 1965. Restaurantes. Ordenación Turística, artículo 9 e).

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 176, 24/07/84), modificada por la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE 14/04/98), art. 34.1.

— Real Decreto 1.945/1983 de 22 de junio, (BOE 168, de 15 de julio) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, art. 2.1.2.

Sanción: Treinta (30) euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano instructor: M^a Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 2 de septiembre de 2002. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002,
sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y
Pliego de Cargos del expediente sancionador
incoado a D.Tomás Gil González, S.L.U.
“Happy Pets”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Tomás Gil González, S.L.U. / Happy Pets.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial “El Nevero”, Parcela H5, nº 14. 06006 Badajoz.

Expediente nº: 10.035/2002.

Normativa Infringida:

— Ley 26/84, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que, la modifica, en su art. 10. Bis. I, art. 34.8 y Disposición Adicional I. 1^a y II. 14^a.

— Ley 6/01, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, en su art. 30.8 y art. 32.1.

— Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en su art. 14.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-07), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, de 13 abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), art 10.bis.I, 34.8 y Disp. Adic. 1.1.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, art. 30.8 y art. 32.1.

Sanción: 150,25 euros (Ciento cincuenta con veinticinco euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 2 de septiembre de 2002. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.
